

## **INSTRUCCIONES: CÓMO SOLICITAR UN APLAZAMIENTO O RENUNCIA A LOS HONORARIOS Y COSTOS DEL TRIBUNAL**

1. **¿CÚALES SON LOS HONORARIOS O COSTOS DEL TRIBUNAL QUE SE COBRAN?** La ley de Arizona requiere que el tribunal cobre honorarios y costos cuando un usuario de sus servicios presenta ciertos documentos judiciales y/o necesita otros servicios. Hay varios honorarios y costos que se cobran por diferentes tipos de casos, dependiendo de lo que usted desea o necesita hacer. Usted puede averiguar los honorarios y costos exactos que se cobran para cualquier asunto en particular llamando al Secretario del tribunal al 602-506-6185.

Aquí están los eventos más comunes para los cuales se cobran honorarios y costos:

- Para presentar una reclamación, petición, contestación o respuesta a un caso nuevo del tribunal;
- Para presentar una petición o respuesta posterior a la sentencia en un caso del Tribunal de familia, por ejemplo, para llevar a cabo o modificar una orden del tribunal para manutención de menores, tutela, o visitas;
- Para la emisión, por parte del Secretario del tribunal, de un citatorio o citación;
- Por notificación de proceso o costos de notificación mediante publicación;
- Para obtener una copia o una copia certificada de cualquier orden del tribunal, fallo o documentos;
- Para presentar la apelación de un caso ante un tribunal mayor;
- Para fotocopiar documentos judiciales para su registro en una apelación;
- Para pagar los honorarios del taquígrafo de actas o transcriptor en los juicios del tribunal o las audiencias.

**NOTA:** No hay cuotas procesales para las órdenes de protección o los autos de prohibición contra hostigamiento.

No hay que pagar cuotas procesales de notificación para una orden de protección o un auto de prohibición contra hostigamiento que involucre una relación sentimental.

2. **¿QUIÉN PAGA LOS HONORARIOS Y COSTOS DEL TRIBUNAL?** Por lo general, la persona que desea presentar cierto documento del tribunal o quien necesita cierto servicio del tribunal, debe pagar los honorarios y costos en el momento en que se realiza la presentación o el servicio. Al final del caso judicial el juez puede ordenar que una parte o la otra pague todos los costos y honorarios, lo cual significa que la parte a la que se le ordena hacerlo debe pagarle a la otra parte, la cual ya ha pagado los honorarios o costos del tribunal. Si usted está manejando su propio caso judicial, esté preparado para pagar varios honorarios y costos durante el proceso.

3. **¿QUÉ PASA SI UNA DE LAS PARTES NO PUEDE PAGAR LOS HONORARIOS O COSTOS DEL TRIBUNAL?** Algunas veces, por razones muy serias, una parte no puede pagar los honorarios y costos del tribunal en el momento de presentar los documentos judiciales o de solicitar otro servicio del tribunal. Si esto sucede, la parte puede solicitar un **APLAZAMIENTO** o **RENUNCIA** de los costos y honorarios del tribunal.

- Una **RENUNCIA** significa que la parte **no** tiene recursos financieros para pagar en este momento, y no podrá hacerlo en el futuro. Como regla general, las renunciaciones sólo se otorgan al **final** de un caso.

- Un **APLAZAMIENTO** significa que a pesar de que la parte no puede pagar en este momento, él o ella podrá hacerlo en el futuro. Ya que usted podrá pagar en el futuro, en la mayoría de los casos obtendrá un **APLAZAMIENTO** en vez de una **RENUNCIA**, debido a todos necesitan responsabilizarse de su parte justa de los honorarios y costos del tribunal. Si al final de su caso usted cumple con los criterios financieros y aún no puede pagar sus honorarios del tribunal, puede solicitar al Tribunal que renuncie a sus cuotas y costos, o que las aplaze aún más.
- Usted comprende que, a partir del 1ro de febrero del año 2009, si se **aprueba su solicitud de prórroga**, se agregará un cargo de \$26 a sus cuotas prorrogadas.

**4. DOCUMENTOS DEL TRIBUNAL PARA UN APLAZAMIENTO O RENUNCIA A LOS HONORARIOS Y COSTOS DEL TRIBUNAL:**

**A. SOLICITUD PARA APLAZAMIENTO DE LOS HONORARIOS Y/O COSTOS DEL TRIBUNAL y CONSENTIMIENTO PARA EL FALLO:** Debe presentar la solicitud con el Secretarios del tribunal. Debe saber que la “Solicitud para aplazamiento de honorarios y/o costos del tribunal” incluye un “Consentimiento a la presentación del fallo”. Al firmar este documento, usted está de acuerdo en que se puede presentar un fallo en su contra por todos los honorarios y/o costos que sean aplazados, pero que permanezcan sin pago después de treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del fallo definitivo. A la conclusión del caso, recibirá un aviso indicando cuánto debe y qué pasos debe tomar para evitar un fallo contra usted si todavía no puede realizar los pagos. Al llenar la solicitud, marque las casillas que correspondan a su situación, como sigue:

- **Párrafo 1:** Marque las casillas para indicar al tribunal qué honorarios y/o costos necesita que se aplacen.
- **Párrafo 2.** Lea el párrafo A para ver si usted recibe alguna asistencia del gobierno. Si lo hace y tiene comprobantes, marque la casilla que aplique a su situación, y después llene el Cuestionario Financiero. Si no recibe asistencia del gobierno, vaya al párrafo 3.
- **Párrafo 3.** Marque la casilla B o la casilla C y después llene el Cuestionario Financiero. Si su condición financiera mejora, debe decírselo al tribunal, de manera que aunque no pueda pagar ahora, debe hacerlo después si cuenta con el dinero para pagar.

**B. ORDEN PARA APLAZAMIENTO O RENUNCIA:** No complete esta forma, salvo por el encabezado que incluye el nombre del peticionante / demandante y el nombre del demandado(a) / acusado. El Comisionado especial completará este formulario después de que él o ella haya revisado su solicitud. Este formulario le informa si se ha renunciado a sus costos, si han sido aplazados, o si se ha denegado la solicitud.

**C. DECLARACIÓN JURADA QUE APOYA EL APLAZAMIENTO O RENUNCIA DE LOS COSTOS DE NOTIFICACIÓN:** Se debe solicitar por separado el aplazamiento o renuncia a los honorarios para pagar al alguacil (sheriff) por la notificación personal, o al periódico por la publicación de la notificación. Para hacer esto, complete el formulario descrito en la Sección 4(A) anterior, y el formulario adicional llamado Declaración jurada en apoyo al aplazamiento o renuncia a los costos de notificación. Aquí hay algunos puntos importantes:

- **Por la notificación del alguacil (sheriff):** ¿Intentó pedirle a la otra parte que aceptara voluntariamente la notificación? Si no es así, usted debe tener una muy buena razón para no haberlo hecho.
- **Por la publicación de la notificación:** ¿Por qué está publicando en vez de utilizar otro método de notificación? Esto es importante, no sólo para que se renuncie o se aplacen

los honorarios, sino porque la notificación mediante publicación sólo se utiliza como un último recurso. **ASEGÚRESE DE LEER LAS INSTRUCCIONES DEL CENTRO DE AUTOSERVICIO ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN ANTES DE QUE NOTIFIQUE MEDIANTE PUBLICACIÓN.** ¡Esto puede ahorrarle tiempo, esfuerzo y dificultades!

**5. ¿CÓMO SOLICITO UN APLAZAMIENTO?**

- A.** *Llene los documentos para la “Solicitud para aplazamiento de honorarios y/o costos del tribunal” y “Consentimiento a la presentación del fallo” junto con los documentos que desea presentar para cualquier procedimiento del tribunal en que esté involucrado. Si está entregando personalmente la Solicitud al Secretario del Tribunal, **NO LA FIRME** sino hasta que esté en el mostrador de presentación. Si está enviando su solicitud por correo al Secretario del tribunal, deberá firmar la solicitud frente a un Notario Público antes de enviarla por correo.*
- B.** ***SIEMPRE ES BUENA IDEA VENIR EN PERSONA A SOLICITAR EL APLAZAMIENTO O RENUNCIA.** Sin embargo, puede enviar la solicitud por correo al Secretario del tribunal, 201 West Jefferson, Phoenix, Arizona 85003. El comisionado especial revisará su solicitud, determinará si califica para un aplazamiento o una renuncia, y le notificará si califica para una u otra.*
- C.** *Lleve la Solicitud y todos los demás documentos del tribunal al mostrador de presentación del Secretario del tribunal.*
- D.** *Entréguele los documentos al Secretario. Si no ha hecho que le notaricen su firma, necesitará presentar una identificación con foto al Secretario para verificar su firma. El comisionado especial generalmente decidirá si otorga la solicitud o no, dependiendo de la información en la misma. Ocasionalmente se envía la solicitud a un Juez para determinar si debe ser aprobada.*
- E.** *Si se otorga la solicitud, presente los documentos judiciales para el procedimiento judicial en el que está involucrado. Si se denega la solicitud, pague los honorarios o costos. Si usted no está de acuerdo con la decisión del tribunal, puede solicitar una audiencia ante un juez.*
- F.** *Si el aplazamiento o renuncia es por la notificación personal del alguacil (sheriff), llévele a éste los documentos que necesitan ser notificados, junto con una copia de la Orden de aplazamiento o renuncia. Las instrucciones acerca de cómo hacer esto están incluidas en la hoja de ayuda que está en la serie de documentos sobre la notificación del proceso.*
- G.** *Si el aplazamiento o renuncia es por la publicación, siga las instrucciones que están incluidas en la hoja de ayuda que está en la serie de documentos sobre la notificación del proceso.*
- H RECORDATORIO.** *Si al final del caso usted todavía no puede pagar los honorarios y costos, y considera que debe recibir una renuncia o un aplazamiento posterior (programa de pagos), debe presentar una “Solicitud suplementaria” al final del caso, o se presentará un Fallo por consentimiento en su contra. Al final del caso recibirá instrucciones acerca de cómo hacer esto.*

**AYUDA ADICIONAL.** *El personal del Tribunal puede contestar una limitada cantidad de preguntas acerca de procedimientos del tribunal, pero no puede dar asesoría legal. Si tiene preguntas acerca de asuntos que requieran asesoría legal, el Centro de autoservicio tiene una lista de abogados que pueden ofrecerle asesoría legal y brindarle ayuda en su caso, lo que requerirá que usted pague honorarios, así como una lista de mediadores aprobados por el tribunal. Puede ver la lista en el Centro de Autoservicio o en nuestro sitio Web en:*

[www.superiorcourt.maricopa.gov/SuperiorCourt/Self-ServiceCenter/LawyersAndMediators/](http://www.superiorcourt.maricopa.gov/SuperiorCourt/Self-ServiceCenter/LawyersAndMediators/)

**TODOS LOS FORMULARIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTAS INSTRUCCIONES ESTÁN DISPONIBLES EN EL CENTRO DE AUTOSERVICIO O EN INTERNET EN:**

<http://www.superiorcourt.maricopa.gov/SuperiorCourt/Self-ServiceCenter/forms/>